



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL  
TRABAJO NRO. 38

9147/2026

PESANTES ESPEJO, MARCO ANTONIO c/ PREVENCIÓN ART  
S.A. s/RECURSO LEY 27348

**CONCILIACIÓN NRO.**

Buenos Aires, 23 de abril de 2026.- CL

Proveyendo el acuerdo acompañado por las partes:

En atención a los términos de la demanda, las circunstancias, hechos y demás circunstancias y particularidades del litigio, el Suscripto entiende que mediante el acuerdo celebrado se alcanza una justa composición de los derechos e intereses de las partes (art. 15 de la LCT) por lo que en esa inteligencia se lo **HOMOLOGA**, con autoridad de cosa juzgada (art. 69 LO). NOTIFIQUESE.

Costas conforme lo pactado por las partes.

Tiéndose presente el reconocimiento de honorarios a la representación letrada de la parte actora.

Tiéndose presente la modalidad de pago y lo demás manifestado.

Exímase a la demandada del pago de tasa de justicia.

Atento al modo pactado para la percepción de los honorarios profesionales, toda vez que los mismos podrían generar el pago de I.V.A., hágase saber al beneficiario que al momento de solicitar cheque deberá acreditar su condición impositiva, bajo



apercibimiento de comunicar a la AFIP a los efectos tributarios pertinentes.

A fin de asegurar la mayor celeridad en los trámites y evitar demoras innecesarias, hágase saber a la parte actora y a los profesionales intervinientes (letrados y auxiliares) en autos que todas las libranzas en concepto de capital hasta la suma de \$100.000.000 (cfr. E-mail de Sec Gral de la CNAT – Oficina de Acuerdos) se realizaran bajo la modalidad electrónica del sistema de extranet judicial. NOTIFIQUESE.

A tal fin, deberá: a) LA PARTE ACTORA: informar **a tenor de declaración jurada** su domicilio real actual (por su calle, número, piso y departamento – por letra y/o número y/u otro/s dato/s de ubicación, su localidad, provincia y código postal) y acompañar la constancia bancaria legible e indeleble de la que surja la titularidad única del beneficiario del giro, su CUIL y CBU, firmada por el letrado actuante, bajo juramento de práctica de que tales datos son correctos y su responsabilidad por eventuales daños y perjuicios que pudiera en su caso irrogar. b) LOS PROFESIONALES: informar **a tenor de declaración jurada** su domicilio legal físico y el código postal, su CUIT y acompañar la constancia bancaria legible e indeleble de la que surja la titularidad a su nombre de la cuenta en cuestión y su CBU ó, en su defecto, podrán denunciar tales datos por escrito bajo juramento de práctica de que tales datos son correctos y su responsabilidad por eventuales daños y perjuicios que pudiera irrogar en su caso. NOTIFIQUESE.





Poder Judicial de la Nación

**JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL  
TRABAJO NRO. 38**

Asimismo, se hace saber que previo al libramiento de los giros correspondientes los interesados deberán prestar juramento de ser los únicos actuantes en los presentes autos, o en su caso acompañar las conformidades de los demás letrados intervinientes, y que ello importará la asunción de responsabilidad frente a otros interesados del expediente y/o terceras personas por los daños y perjuicios que pudieren derivarse de dicha percepción (conforme art. 5 de la Ley 9667) NOTIFIQUESE

Intímese a las partes para que dentro del plazo de tres días de notificados retiren la documental acompañada que obre en anexo o se encuentre agregada en autos, bajo apercibimiento de proceder a su destrucción en el primer supuesto. NOTIFIQUESE.

Regístrese en libros y sistema informático.

Póngase en conocimiento del Señor Representante del Ministerio Público.

Oportunamente, cumplido que fuere, con citación fiscal archívese.

**DR CLAUDIO FABIAN LOGUARRO  
JUEZ NACIONAL**

